



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial General Regional
N° 028 -2024-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

06 FEB. 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 023-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30 de enero del 2024; el Informe N° 108-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 29 de enero de 2024; el Informe N° 47-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 24 de enero de 2024; el Informe N° 013-2024-GRAP./09//GRPPAT, de fecha 15 de enero del 2024; el Informe Técnico N° 003-2024-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 15 de enero del 2024; el Oficio N° 006-2024-GRDE-APURIMAC/SGSFLPR, de fecha de recepción 10 de enero del 2024; el Memorándum N° 004-2024-GRAP/GRDE, de fecha 05 de enero de 2024; el Informe N° 841-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N° 509-2023-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 22 de diciembre de 2023; el Oficio N° 1072-2023-GRDE-APURIMAC/SGSFLPR, de fecha 22 de diciembre de 2023; **y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de creación de la Unidad Funcional de Diálogo Social y Prevención de Conflictos Sociales al interior de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Apurímac, como instancia que ejercerá las funciones en materia de integridad y ética institucional en forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional Apurímac;

Que, mediante **Oficio N° 1072-2023-GRDE-APURIMAC/SGSFLPR de fecha 22/12/2023**, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, reitera solicitud de creación de la **Oficina de Diálogo Social y Prevención de Conflictos en las Provincias de Cotabambas, Andahuaylas y Abancay**, el mismo que mediante Informe N° 509-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22/12/2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, presenta al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de su trámite respectivo, **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones adscritas al citado documento;**

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática – como órgano de apoyo, a través del **Informe Técnico N° 003-2024-GRAP/09.03/SGDIEI**, emite Opinión Favorable - para la creación de la **Unidad Funcional de Diálogo Social y Prevención de Conflictos Sociales, al interior de la Gerencia General Regional**, para ejercer las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, cuya creación y funcionamiento será de forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional de Apurímac; con las funciones establecidas adscritas en el citado documento;

Que, la Unidad Funcional se constituirá al interior de la Gerencia General Regional, sin alterar las funciones que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR APURIMAC/CR;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 023-2015-GR-APURIMAC-CR, de fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional de Apurímac "Declara de necesidad pública e interés regional la promoción de la Cultura de Paz y el Manejo Constructivo de los Conflictos Sociales en la región de Apurímac". Así mismo dispone la creación del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Consejo Regional de Diálogo y Concertación para la promoción de la Cultura de Paz y manejo Constructivo de los Conflictos Sociales, como órgano consultivo del Gobierno Regional de Apurímac, encargado de implementar acciones, actividades políticas de prevención y solución de conflictos sociales en su jurisdicción. La misma que no fue implementada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017 PCM, de fecha 22 de febrero del 2017, se crea el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como entidad rectora en el proceso de diálogo, mediación, negociación para lo cual es importante el trabajo articulado y concertado con los diferentes niveles de gobierno y las instituciones con la finalidad de mantener la paz social con respeto de los derechos humanos;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final, incorporada a los Lineamientos de Organización del Estado, por D.S. N° 131-2018-PCM, modificado por D.S. N° 064-2021-PCM, se establece; "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede **conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino de un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";**

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, emite Opinión Favorable mediante el **Informe N° 013-2024-GRAP./09//GRPPAT**, de fecha 15 de enero del 2024, así mismo la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, emite Opinión Favorable mediante el **Informe Técnico N° 003-2024-GRAP/09.03/SGDIEI**, de fecha 15 de enero del 2024, para la creación de la **Unidad Funcional de Dialogo Social y Prevención de Conflictos Sociales, al interior de la Gerencia General Regional**, cuya creación y funcionamiento será de forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Proveído Gerencial N° 235 de fecha 15 de enero del 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita opinión legal a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica sobre la creación de la **Unidad Funcional de Dialogo Social y Prevención de Conflictos Sociales, al interior de la Gerencia General Regional**, recogida y amparada técnicamente por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, instancia que emitió Opinión Favorable;

Que, mediante **Informe N° 108-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 29 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto precisa que la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Conflictos y de Diálogo no generará cargos estructurales del cual no requerirá recursos, recomendando su aprobación a través de la Gerencia General Regional;

Que, mediante, Opinión Legal N° 023-2024-GR/08/DRAJ de fecha 30/01/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la creación de la **Unidad Funcional de Dialogo Social y Prevención de Conflictos Sociales, al interior de la Gerencia General Regional**, bajo el amparo de la **Directiva N° 001-2019-PCM/SIP** "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, en el marco de sus funciones, con el fin de mitigar el impacto más amplio de la crisis en las personas en materia de prevención, gestión y transformación de conflictos sociales y de promoción del dialogo en el ámbito regional a través de las asistencias técnicas a todos los órganos del Gobierno Regional;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

028

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE DIALOGO SOCIAL Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES**, instancia no estructurada, que asumirá las labores de oficina de Dialogo Social y prevención de conflictos, con el fin de mitigar el impacto más amplio de la crisis en las personas, en el Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de una cultura de paz y el respeto de los derechos humanos, así como la promoción de la integridad y ética institucional, su creación y funcionamiento será de forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional de Apurímac. La Unidad Funcional se constituirá al interior de la Gerencia General Regional, sin alterar las funciones que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones de la Unidad Funcional de Diálogo Social y Prevención de Conflictos Sociales los siguientes:

- Formular y proponer lineamientos, programas y estrategias como mecanismos de coordinación y articulación con la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Direcciones Regionales, entidades públicas y actores de sociedad civil para realizar acciones de prevención, gestión, resolución de conflictos y post conflictos sociales a nivel regional.
- Asesorar en temas de mediación y concertación, así como recomendar las formas de intervención del Gobernador Regional.
- Promover una cultura de paz, de igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad, interculturalidad y el respeto al uso de las lenguas originarias de la región.
- Liderar la gestión del conflicto social y proceso de diálogo.
- Implementar los enfoques, metodologías y herramientas de intervención recomendadas por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo.
- Actuar como primera respuesta del Estado ante escenarios de conflictividad social.
- Coordinar con otros sectores del Poder Ejecutivo la atención oportuna de los procesos de prevención, diálogo y gestión social de carácter multisectorial y/o que afecten la gobernanza nacional.
- Sistematizar, analizar y reportar la información relevante para la proyección de escenarios en materia de prevención, diálogo y gestión social.
- Fortalecer las capacidades que permitan mejorar las intervenciones sectoriales, i multisectoriales y/o multinivel en materia de prevención, diálogo y gestión social.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Sub Regional Chanka, así como a la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE DIALOGO SOCIAL Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN SUS MISMAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS**, las mismas que estarán adheridas al órgano de Alta Dirección del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, Gerencia Sub Regional Chanka, Gerencia Sub Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cotabambas, Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, con las formalidades señaladas por Ley.

820



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



CFAVIGG
MCCORAL
LGD

